



FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL MAC 2026.



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El festival MAC (Mislata Arte en la Calle / Mislata Art al Carrer) tiene como objeto y fundamento el estímulo y difusión de las artes de calle en Mislata partiendo del circo contemporáneo y del teatro como base. Se complementa con toda una serie de propuestas asociadas que refuerzan la tradición teatral de Mislata y que apoyan e implementan las variadas iniciativas locales que en materia de artes escénicas emprenden en el municipio compañías, asociaciones o colectivos locales de carácter estable en los niveles: formativo, de producción de espectáculos o de ocio y tiempo libre.

El programa de premios de dinamización y promoción del Festival MAC, está orientado a proporcionar un mayor conocimiento del mundo de las artes escénicas y circenses, con la participación activa de las personas seleccionadas en la organización del Festival a través de sus proyectos, así como facilitar su contacto directo con las compañías y artistas que conforman la programación del MAC.

La dinamización y promoción del festival entre la ciudadanía, a través de los proyectos premiados, busca generar canales de comunicación y diálogo en torno a las artes escénicas y circenses.

Por lo tanto, se trata de una convocatoria con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades relacionadas con las artes escénicas y circenses. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable del tiempo libre.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

La concesión de estos premios se realizará mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº140, en fecha 21 de julio de 2016.

TERCERA. - PREMIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA.

Se convocan 10 premios para participar en el programa de dinamización y promoción del Festival MAC 2026 de Mislata, dirigidas a personas de edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

Para participar en la convocatoria pública de concurrencia competitiva, los y las aspirantes al premio que presenten proyectos, deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y reunir el siguiente requisito:

Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de bachillerato o ciclo formativo de grado superior.

QUINTA. - IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. DURACIÓN Y DEDICACIÓN.

La concesión de los premios comportará la planificación y ejecución de los proyectos seleccionados, de forma participativa, durante la 12ª edición del Festival MAC que se desarrollará entre el 15 y el 24 de mayo de 2026.

Los proyectos premiados se implantarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de los técnicos municipales de juventud y cultura. Las personas aspirantes/ redactoras de los proyectos que se presenten a la convocatoria asumen el compromiso firme de que en caso de que sus proyectos resulten premiados los implementarán en los términos y condiciones que regula la presente convocatoria.

SEXTA. - DOTACIÓN.

La dotación máxima presupuestaria para cubrir los 10 premios de dinamización y promoción asciende a 1.800.-€ y se financia con cargo a la aplicación presupuestarias 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2026.

Cada uno de los premios está dotado con un importe de 180.-€, que serán respaldados mediante transferencia bancaria tras la implementación del proyecto premiado. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las personas interesadas en cursar solicitud deberán llenar la ficha de solicitud adjunta (ANEXO I), y presentarla preferentemente, juntamente con su currículum Vitae, declaración responsable (ANEXO II), así como la declaración responsable del artículo 13.2 (ANEXO III), la autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (ANEXO IV) y el Proyecto de dinamización y promoción del Festival MAC 2026 (ANEXO V).

En el momento de la entrevista personal, los solicitantes deberán llevar la documentación que acredite la formación y experiencia (profesional o voluntariado) que manifiestan en el currículum vitae presentado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germà Peris Llorca
26/01/2026

45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, los beneficiarios de los premios deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.

Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable (Anexo II). En caso de ser seleccionado en el programa deberá presentar el certificado citado.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

NOVENA. - SUBSANACIÓN.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los proyectos presentados se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del siguiente baremo:

- Proyecto de dinamización y promoción del Festival MAC 2026 (hasta 10 puntos), siguiendo el ANEXO V de La convocatoria y que deberá ser expuesto oralmente en entrevista individual.

En caso de empate, se valorará formar parte de alguna asociación juvenil y participar activamente.

En caso de que la persona solicitante haya sido seleccionada en años anteriores y haya presentado renuncia, se le aplicará una penalización del 50% en la puntuación total.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

UNDÉCIMA. - ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN. COMISIÓN EVALUADORA.

La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos de Cultura y Juventud. Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de las Concejalías de Juventud, Cultura y Medios de Comunicación. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente y el gasto que conlleva corresponde al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, si bien mediante Decretos de la Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1972/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de juventud incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros que tengan fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (A-D-O), en la concejala que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en los premios de dinamización y promoción del Festival MAC 2026.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. - PUBLICACIÓN.

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es

DÉCIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de esta convocatoria.

DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en actividades de índole social, cultural o deportiva.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo actividad. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de inscripción.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOQUINTA. - NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº140, en fecha 21 de julio de 2016, y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

DÉCIMOSEXTA. - ANEXOS

Anexo I – Ficha de Solicitud.

Anexo II – Declaración Responsable

Anexo III – Declaración Responsable – Artículo 13.2

Anexo IV - Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad.

Anexo V - Proyecto de dinamización y promoción del Festival MAC 2026.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

ANEXO I

SOLICITUD PREMIO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL 12º FESTIVAL MAC 2026.

Datos Personales.

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Dirección:		CP:	
Población:		Provincia:	

Documentación aportada

- Documento Nacional de Identidad /NIE.
- Titulación.
- Certificado de pertenencia a una asociación.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



NIF: P4617100E

Juventud

Expediente 2667125Q



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con NIF/CIF:.....,y domicilio a efectos de notificaciones, en la calle número código postal de..... .

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- a) Que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- b) No está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados. 2 y 3 del artº. 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) No tener antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales contra los menores de edad, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

(Lugar, fecha y firma)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CPZV M7QD 7WLA PX7J

Convocatoria - Premios de dinamización y promoción del festival MAC 2026 - SEFYCU 7676253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE - ARTÍCULO 13.2

Declaración Responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D/Dña. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ Fax _____, dirección correo electrónico _____,

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incursa en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º Que no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Firma





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Gema Peris Llorca
26/01/2026**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE MISLATA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de la convocatoria:

.....
(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente para la contratación mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello en concordancia con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en concordancia con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	FIRMA (SOLO EN CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4. DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE

En a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germa Peris Llorca
26/01/2026



NIF: P4617100E

Juventud

Expediente 2667125Q

ANEXO V

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL MAC 2026

(teniendo en cuenta estos apartados explicativos es necesario cumplimentar cada una de las casillas)



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Lloque
27/01/2026

1. Conocimiento de la oferta municipal de Mislata en materia de cultura y juventud (programación y servicios). Máximo 200 palabras. (hasta 1 puntos).

2. Conocimiento sobre el Festival MAC de Mislata. Máximo 250 palabras (hasta 1 punto).

3. Enumera los principales objetivos que debe reunir un festival de artes escénicas y circenses como el MAC de Mislata. Máximo 250 palabras. (hasta 2,5 puntos).





FIRMADO POR

Técnico Juventud
Pere Germà Peris Llorca
26/01/2026



NIF: P4617100E

Juventud

Expediente 2667125Q

4. Propuesta de actividades culturales complementarias a la programación escénica que contribuyan al desarrollo de los objetivos propuestos. **Máximo 200 palabras. (hasta 2,5 puntos).**

5. Propuesta de acciones para la difusión del festival entre la ciudadanía. **Máximo 200 palabras (hasta 2 punto).**

6. Propuesta de criterios para la **evaluación** del proyecto presentado. **Máximo 200 palabras (hasta 1 puntos).**



FIRMADO POR

La concejalía de Juventud
Nerea Gimeno Llueque
27/01/2026

